



Resolución Gerencial N° 284 -2020-GM/MPR

Rioja, 02 de setiembre del 2020

Visto:

La Solicitud de fecha 16.07.2020; Nota de Coordinación N°013-2020-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 20.07.2020; Nota de Coordinación N° 379-2020-UF-OGRyAT/MPR, de fecha 05.08.2020; Informe N° 277-2020-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 07.08.2020; Informe N° 244-2020-OGRyAT/MPR, de fecha 11.08.2020; y;

Considerando:

Que, conforme lo señala el Artículo 191° de la constitución política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con el Decreto Supremo N° 401-2016-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en el caso de personas adultas mayores no pensionistas;

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°001-2019-CM/MPR, a través de la cual se reglamentan los antes beneficios tributarios, establece como requisitos para acogerse al beneficio tributario los siguientes: a) Acreditar la calidad del pensionista, b) que el pensionista sea propietario de un solo inmueble a nivel nacional, c) que la propiedad del inmueble este destinado a vivienda del pensionista requisitos que el contribuyente ha cumplido;

Que, mediante solicitud con registro de la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria N° 943; la solicitante Sra. FREITAS HIDALGO VDA. DE LÓPEZ MARUJA, identificada con DNI N° 01034970, solicita deducción de 50 UIT por ser adulto mayor, de su predio ubicado en la Av. Fernando Belaunde Terry S/N – Sector Las Palmeras - Rioja – San Martín, código de sistema N° 01994;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 379 -UF-OGRyAT/MPR, la Jefe de la Unidad de Fiscalización manifiesta que se realizó la inspección y/o verificación del mencionado predio constatando que el contribuyente, cumple con los requisitos establecidos en el Art. 2 del Decreto Supremo N° 401-2016-EF, recomendando considerar la aceptación de lo solicitado; adjuntando lo siguiente: 1) Acta de Constatación y/o verificación de predio N° 149 – 2020; 2) Declaración Jurada para la deducción de 50 UIT de la base imponible del impuesto predial N° 149-2020; 3) Estado de cuenta del contribuyente; 4) HR; 5) PU;

Que, mediante Informe N° 277-2020-UC-OGRyAT/MPR, el Jefe de la Unidad de Control, manifiesta que la solicitante si cumple con los requisitos establecidos, por ende se hace la siguiente deducción:

VALORES EFECTOS AÑO 2020	
DENOMINACIÓN	VALOR S/
Autoevalúo	72,571.52



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

VALORES DEDUCIBLES AÑO 2020	
BASE IMPONIBLE	VALOR S/
Descuento (50 UIT) – Pensionista	215,000.00
Descuento (10 %) – Ordenanza	
Total Deducibles	215,000.00

Por lo detallado líneas arriba, se puede observar que el total deducible es mayor al monto del autoevalúo afecto, por lo que el total a descontar por concepto de impuesto predial correspondiente al año 2020 será de S/ 133.88 (CIENTO TREINTA Y TRES CON 88/100 SOLES). En consecuencia la Sra. FREITAS HIDALGO VDA. DE LÓPEZ MARUJA, tendrá que cancelar la suma de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), monto que corresponde al derecho de emisión mecanizada del presente año;

Que, estando a las consideraciones, y conforme lo permite la Resolución de Alcaldía N° 112-2020-A/MPR, de fecha 09.03.2020, que delega las atribuciones administrativas del despacho de Alcaldía, en el despacho del Gerente Municipal;

Se Resuelve:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. FREITAS HIDALGO VDA. DE LÓPEZ MARUJA, identificada con DNI N° 01034970, respecto a su predio ubicado en la Av. Fernando Belaunde Terry S/N – Sector Las Palmeras - Rioja – San Martín, código N° 01994; asumiendo el monto a pagar de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES), que corresponde al derecho de emisión mecanizada del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria el cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado asimismo requerir el pago del derecho de la emisión mecanizada el monto de S/ 8.00 (OCHO CON 00/100 SOLES); como condición de la efectividad de LA DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.


Econ. Neiser Alberto Adular Mas
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch
· OGRyAT
· Interesado
· Web

NAAM/GM
NJGR/sec